



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



526D9E90C52E9FA4E0635B640F0A76
1F

RESOLUCIÓN N° 1, ACTA 23 del 21.05.26

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. *In fine* de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



EXP-2025-006250

Acta N° 23 de fecha 21 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3PM/2026 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA NUEVA FAMILIA DE BILLETES – ID N° 479755.-

VISTO: el memorando SGGOF N° 112/2025 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras de fecha 27 de mayo de 2025; el memorando DCRI N° 29/2025 del Departamento de Comunicación y Relaciones Internacionales de fecha 17 de noviembre de 2025; la Resolución N° 6, Acta N° 59 de fecha 23 de diciembre de 2025; el dictamen técnico de fecha 13 de mayo de 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° MON-028/2026 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 18 de mayo de 2026; la providencia G.G. N° 95/2026 de la Gerencia General de fecha 18 de mayo de 2026; la providencia de la Presidencia de fecha 19 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO: que, por providencia G.G. N° 95/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerencia General eleva a la consideración del Directorio el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3PM/2026 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA NUEVA FAMILIA DE BILLETES - ID N° 479755.

Que, se han reunido los requisitos necesarios para proceder al llamado para la contratación de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE :**

- 1º) Aprobar la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3PM/2026 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA NUEVA FAMILIA DE BILLETES - ID N° 479755, presentado y firmado por el Gerente General en fecha 18 de mayo de 2026 y agregado de fs. 1331 a fs. 1422 del presente expediente.-----
- 2º) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a publicar el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo precedente, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-

MIGUEL ÁNGEL MORA.-MARCO GONZÁLEZ MALDONADO.-DIRECTORES TITULARES.-

CARLA ACOSTA LASPINA.-ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-